

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS

Convocatoria de Asamblea general ordinaria

EL Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2007, de conformidad con el artículo 24 y siguientes de los Estatutos acordó convocar a los Sres. Consejeros Generales a la Asamblea general que con carácter de ordinaria, tendrá lugar en el salón de actos del domicilio social de la Entidad, Avenida de los Reyes Católicos, número 1, de la ciudad de Burgos, el día 26 de mayo de 2007, sábado, a las 11.30 horas en primera convocatoria, y el mismo día y lugar, a las 12.00 horas, en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

Orden del día

Primero.—Lista de asistentes para la válida constitución de la Asamblea.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (comprendivas del balance, memoria y cuenta de resultados) e Informe de Gestión, tanto individuales de la Caja de Ahorros y M.P. del Círculo Católico de Obreros de Burgos como consolidadas de su grupo, así como de la gestión del Consejo de Administración y de la propuesta de aplicación de excedentes, todo ello correspondiente al ejercicio 2006.

Tercero.—Informe de la Comisión de Control.

Cuarto.—Informe de la Auditoría Externa sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Aprobación, si procede, de la gestión y liquidación del Presupuesto de Obra Social y Cultural de 2006 y del proyecto de Presupuesto de Obra Social y Cultural para el año 2007, así como autorización al Consejo de Administración para redistribuir partidas.

Sexto.—Nombramiento de Auditores de cuentas individuales y consolidadas para el ejercicio económico de 2007.

Séptimo.—Autorización, en su caso, al Consejo de Administración, o a la persona o personas que este designe, para que pueda acordar la emisión de instrumentos financieros de conformidad con la legislación vigente.

Octavo.—Redacción, lectura y aprobación si procede del Acta de la reunión, así como nombramiento de interventores para su aprobación.

Durante los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea, los miembros con derecho a asistir a la misma, tendrán a su disposición, en el precitado domicilio social (Secretaría General), información suficiente relacionada con los temas a tratar en el presente Orden del día.

Burgos, 27 de marzo de 2007.—Presidente del Consejo de Administración, José Ignacio Mijangos Linaza.—21.742.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL CENTRO DE ESPAÑA

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España de 26 de enero de 2007, por el que se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de fe-

brero, modificada por leyes 74/1978, de 26 de diciembre; 7/1997, de 14 de febrero y Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio y en el artículo 2 de los Estatutos Generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior (aprobado por Real Decreto 1278/2003, de 10 de octubre, «BOE», número 255, de 24 de octubre de 2003). Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/1988 y 87/1989, corresponde al Colegio Oficial «el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la Profesión por el legislador le sean encomendadas o bien le sean delegadas por la Administración».

Entre las indicadas funciones le corresponden al Colegio Oficial, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España en sesión celebrada el día 26 de enero se 2007 en las oficinas de su sede, sita en Santa Engracia n.º 141, piso 5.º 1, de Madrid, aprobó por unanimidad la siguiente disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal de la Corporación, con concurrencia de los requisitos de quórum y mayorías para la plena validez de sus acuerdos que establecen los Estatutos Generales y Particulares aplicables, y en los términos que a continuación se detallan:

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2. El Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, como responsable de los ficheros, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 13 de febrero y demás normativa general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Los profesionales afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría General del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, en la sede oficial de la Corporación, en Madrid, C/ Santa Engracia, 141- 5.º 1.º 28003 (Madrid).

Artículo 4. Se delega en la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España la aprobación de las disposiciones precisas para la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo se delega en la indicada Junta de Gobierno la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España.

Disposición final primera.—De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el ar-

tículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabora la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Disposición final segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Secretaria, María Dolores Norte Gómez.—V.º B.º, El Decano-Presidente, Luis Cillanueva Delgado.

Anexo I

Fichero Colegiados

Fichero que contiene datos de carácter personal y de actividad de los profesionales Ingenieros de Minas.

Usos y Finalidades del fichero:

Registro de colegiados profesionales Ingenieros de Minas.

Control de títulos y del ejercicio profesional y especializaciones.

Registro de cargos corporativos.

Control de incompatibilidades profesionales.

Gestión de cuotas colegiales.

Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.

Envío de comunicaciones, en el ámbito territorial del Colegio, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.

Fines científicos históricos y estadísticos.

Mediación y arbitraje.

El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Responsable del Fichero:

Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España.

Colectivo Afectado:

Profesionales Ingenieros de Minas adscritos al Colegio Oficial.

Procedimiento de Recogida de Datos:

Fichas de adscripción, declaraciones documentales o telemáticas.

Estructura Básica:

Sistema de información de gestión de colegiados.

Tipos de Datos:

Datos Identificativos:

Nombre y apellidos.

DNI/NIF, pasaporte y/o permiso de residencia.

Dirección profesional: incluye teléfono, e-mail, fax.

Dirección particular (previo consentimiento).

Dirección donde el colegiado desea recibir la correspondencia del Coimce. Número de móvil (previo consentimiento).

Datos de características personales:

Fecha y lugar de nacimiento.

Nacionalidad.

Sexo.

Datos Académicos y Profesionales:

Fecha de alta y, en su caso, cambios, modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del Colegio y baja colegial.

Número interno al COIMCE de identificación del colegiado y número de colegiado.

Otros números de Identificación (número de expediente).

Universidad, promoción, fecha promoción, terminación de carrera, fecha expedición título, registro de título (Ministerio/Escuela, fecha, folio y número), otros títulos.

Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión (acreditaciones).

Modalidades de Ejercicio Profesional y especialización. Cargos corporativos (públicos y profesionales).

Otros datos:

Domiciliación bancaria, colegio al que pertenece, importe de la cuota colegial y datos contables para exención de pago de cuota.

Cesiones Previstas:

Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas. Otros Colegios Oficiales de la Profesión. Órganos jurisdiccionales.

Administraciones General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así lo establezca una ley.

Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, en la siguiente dirección: C/ Santa Engracia, 141, 5.º-1. 28003 Madrid.

Medidas de Seguridad:

Nivel básico.

Fichero Visados.

Fichero para el control, gestión y tramitación de los trabajos profesionales realizados por los colegiados Ingenieros de Minas.

Usos y Finalidades del fichero:

La representación y defensa de los intereses de la profesión.

Registro y control de las intervenciones profesionales de los colegiados.

Acreditación de la identidad, titulación y habilitación legal y colegial del técnico autor del trabajo o documentación profesional objeto del visado. Control de incompatibilidades y otras circunstancias inhabilitantes.

Acreditación de la corrección e integridad formal de la documentación integrante del trabajo profesional sujeta al visado.

Gestión de cobro de derechos de visado.

Gestión del cobro de los honorarios profesionales de los Colegiados, en su caso, previa petición de los mismos. Elaboración de estadísticas.

Responsable del Fichero:

Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España.

Colectivo Afectado:

Ingenieros de Minas colegiados y demás agentes intervinientes en el trabajo sujeto a licencia.

Procedimiento de Recogida de Datos:

Notas de Encargo-Presupuesto, contratos facilitadas por los Colegiados y sus clientes.

Documentaciones técnicas relativas al proyecto (Plan de Seguridad y Salud, certificado final de obra, etc.)

Estructura Básica:

Sistema de información de gestión de visados.

Tipos de Datos:

Datos del colegiado:

Nombre y apellidos.

NIF.

N.º de colegiado.

Dirección profesional (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

Porcentaje de intervención en el trabajo.

Datos de la administración o empresa para la cual el colegiado presta sus servicios bajo relación de empleo, en su caso.

Datos del cliente (o su representante):

Nombre y apellidos.

Dirección (incluye teléfono, fax y correo electrónico, en su caso).

NIF.

Datos del proyecto a visar:

Nombre del proyecto a visar.

Número de registro del proyecto visado.

Tipo de intervención profesional.

Emplazamiento del proyecto.

Características y fecha del proyecto.

Datos de facturación del proyecto a visar.

Honorarios convenidos con el cliente y forma de pago de los mismos, en su caso.

Importe del visado según el proyecto.

Cesiones Previstas:

Agentes intervinientes en el proyecto (propietario, coordinador de seguridad y salud y otros técnicos facultativos).

Órganos jurisdiccionales.

Administraciones Públicas competentes.

Interesados legítimos: contratantes y destinatarios del servicio profesional y sus causahabientes.

Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España en la siguiente dirección: C/ Santa Engracia, 141, 5.º-1. 28003 Madrid.

Medidas de Seguridad:

Nivel básico.

Fichero Peritos.

Fichero que contiene datos de carácter personal de colegiados incorporados al listado de peritos judiciales.

Usos y Finalidades del fichero:

Control del ejercicio profesional.

Cumplimiento de la legislación procesal: artículo 341, párrafo 1.º, de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, de 7 de enero de 2000, artículo 5.h) de la Ley 2/1974, de Colegios Profesionales [artículo 6.f) Estatutos Generales].

Responsable del Fichero:

Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España.

Colectivo Afectado:

Profesionales adscritos al Colegio interesados en formar parte del listado de peritos con titulación específica o antigüedad de ejercicio requerida.

Procedimiento de Recogida de Datos:

Ficha de perito judicial facilitada por el Colegio.

Estructura Básica:

Sistema de gestión de peritos.

Tipos de Datos:

Datos Identificativos:

Nombre y apellidos.

D.N.I.

Número de Colegiado.

Domicilio (profesional).

Teléfono.

Número de móvil (previo consentimiento).

E-mail.

Fax.

Otros Datos:

Fecha de entrada y n.º de registro.

Ámbito territorial de actuación en el ejercicio de peritaciones.

Cesiones Previstas:

Administración de Justicia en aplicación de la legislación procesal.

Colegios de Abogados y procuradores (con consentimiento).

Unidad o Servicio ante la que se puede ejercitar el Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Secretaría del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro de España, en la siguiente dirección: C/ Santa Engracia, 141, 5.º-1. 28003 Madrid.

Medidas de Seguridad:

Nivel básico.

Madrid, 31 de enero de 2007.–La Secretaria, María Dolores Norte Gómez.–19.658.

CONSORCIO VALENCIA 2007

Resolución del Consorcio Valencia 2007 por la que se anuncia la adjudicación del servicio de provisión de azafatas y de personal auxiliar con motivo de la celebración de la Luis Vuitton Cup y del America's Cup Match en Valencia

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio Valencia 2007.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento legal.

c) Número de expediente: 884-AS-14.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de provisión de azafatas y de personal auxiliar con motivo de la celebración de la Luis Vuitton Cup y del America's Cup Match en Valencia.

c) División por lotes y número: No.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.000 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 5 de marzo de 2007.

b) Contratista: Atlas Servicios Empresariales, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 98.503,72 euros, IVA incluido.

Valencia, 5 de abril de 2007.–El Director General del Consorcio Valencia 2007, Jorge Gisbert Blanquer.–20.849.

CONSORCIO VALENCIA 2007

Resolución del Consorcio Valencia 2007 por la que se anuncia la adjudicación del servicio de vigilancia y seguridad en los controles de acceso al Port America's Cup durante los actos de 2007 de la 32.ª edición de la America's Cup

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio Valencia 2007.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento legal.

c) Número de expediente:

Lote 1: 891-SO-14 (Acceso Malvarrosa).

Lote 2: 892-SO-14 (Acceso Aduana).

Lote 3: 893-SO-14 (Acceso Av. Puerto).

Lote 4: 894-SO-14 (Acceso vehículos norte).

Lote 5: 895-SO-14 (Acceso vehículos sur).